



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
Nº 434/24**

Sucre, 21 de octubre de 2024.

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por **Resolución Autónoma Municipal No. 410/24** del 26 de septiembre de 2024, se determino DESIGNAR a la CONCEJAL TITULAR: Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, como PRESIDENTE (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y al CONCEJAL TITULAR: Dr. Gonzalo Pallares Soto, como CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, designación la cual tendrá efectos legales y administrativos, a partir del DÍA LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024, entre tanto dure la ausencia de los titulares (Presidente y Concejal Secretaria), para que representen y presidan las SESIONES PLENARIAS (Ordinarias y Extraordinarias), desde el día lunes 30 de septiembre de 2024 y otras actividades de carácter institucional, con las mismas atribuciones, derechos, obligaciones y responsabilidades, conforme a las normas establecidas para el efecto; decisión asumida en el marco de los Arts., 33, 42, 75 y 97 de la **Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**; a los fines administrativos y legales que correspondan.

Que, la **Resolución Autónoma Municipal No. 415/24** de 07 de octubre de 2024, ACLARA y COMPLEMENTA que la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 410/24 del 26 de septiembre de 2024, en su artículo primero dispone; "SE ACLARA y COMPLEMENTA que la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL No. 410/24 del 26 de septiembre de 2024, rescata plenamente la intención del Legislador proponente de las suplencias temporales por más de una Sesión, mismo que se halla prevista en el párrafo segundo del Artículo Nº 33 de la Ley Municipal Autónoma Nº 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", y resalta el mismo citando inextenso de la siguiente manera: "SI LA AUSENCIA ES POR MÁS DE UNA SESIÓN, EL NOMBRAMIENTO SE REALIZARÁ MEDIANTE RESOLUCIÓN EXPRESA", por lo que al ausentarse el Presidente del Concejo Municipal por más de una Sesión Ordinaria, como son las sesiones del Lunes 30, miércoles 2 y jueves 3, de octubre de 2024, quedando bien redactada la Resolución en cuestión, infiriendo la misma, la intención del legislador proponente de las suplencias, la misma que desvirtúa la interpretación que pretenden dar al artículo 33, aduciendo una presunta sucesión directa al Concejal Decano, toda vez que dicha previsión se la tiene únicamente para ausencia de una sesión".

Que, mediante nota de fecha 17 de octubre de 2024, (**Reg.-CI- 2859**), el Sr. Edwin Gonzales Aparicio, CONCEJAL MUNICIPAL DE SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la RECONSIDERACIÓN de la **Resolución Autónoma Municipal No. 410/24** del 26 de septiembre de 2024 y la **Resolución Autónoma Municipal No. 415/24** del 07 de octubre de 2024, pidiendo formalmente la reconsideración para que las mismas sean corregidas y emitidas conforme audio de acta reflejando lo aprobado en sesión ordinaria de 26 de septiembre.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de octubre de 2024, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la Nota de fecha 17 de octubre de 2024, (**Reg.-CI- 2859**), pidiendo la RECONSIDERACIÓN de la **Resolución Autónoma Municipal No. 410/24** del 26 de septiembre de 2024 y la **Resolución Autónoma Municipal No. 415/24** del 07 de octubre de 2024 y dejar sin efecto las mismas; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado **RECHAZAR** la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución

S.O. 118/24
R.A.M. Nº 434/24



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Autonómica Municipal No. 410/24 de 26 de septiembre de 2024 y la Resolución Autonómica Municipal No. 415/24 de 07 de octubre de 2024; por no haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cuatro (4) Concejales; (Oscar Sandy Rojas, Edwin Gonzales Aparicio, Jenny Marisol Montañó Daza, Eduardo Serafín Lora Siñani) y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cinco (5) Concejales; (Rodolfo Avilés Ayma, Luz Melisa Cortés, Goya Guadalupe Fernández Castel, Gonzalo Pallares Soto, Antonio Pino O'barrio) y Dos (2) Concejales ausentes al momento de la votación (Yolanda Edith Barrios Villa y Carmen Rosa Torres Quispe); conforme consta en el acta, por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 410/24 de 26 de septiembre de 2024 y la Resolución Autonómica Municipal No. 415/24 de 07 de octubre de 2024, se mantienen incólumes, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al **Art. 283 de la Constitución Política del Estado**: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al **art. 119 inciso I) (Moción de Reconsideración) de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**, que a la letra nos dice: "Es la que se plantea para que un tema ya discutido y aprobado pueda ser reconsiderado en base a un análisis complementario basado en nuevos elementos de Juicio y deberá tener breve fundamentación y requiere de la aprobación de dos tercios de votos de los concejales presentes".

Que, en sujeción al **art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal**: El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al **inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo**, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al **numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales**, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica Municipal No. 410/24 de 26 de septiembre de 2024 y la Resolución Autonómica Municipal No. 415/24 de 07 de octubre de 2024; presentada por el Sr. Edwin Gonzales Aparicio, Concejales

S.O. 118/24
R.A.M. N° 434/24



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

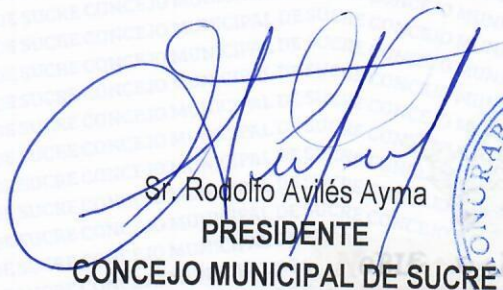
6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



Municipal de Sucre, mediante Nota de fecha 17 de octubre de 2024, con (Reg.-CI- 2859), en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cuatro (4) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = Cinco (5) Concejales y Dos (2) Concejales ausentes al momento de la votación; por lo que, la Resolución Autonómica Municipal No. 410/24 de 26 de septiembre de 2024 y la Resolución Autonómica Municipal No. 415/24 de 07 de octubre de 2024, se mantienen incólume, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE